



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 1 7

CONTENIDO:

Decreto N° 1661/2007 – CREASE la Defensoría Municipal del Consumidor.

Publicado, el día 17 de julio de 2007

SAN ISIDRO, 16 de Julio de 2007.-

DECRETO NUMERO: **1 6 6 1**

VISTO la renuncia presentada por el Señor Secretario de Producción y Defensa del Consumidor;

Considerando:

QUE la renuncia aludida fue aceptada mediante Decreto 1532/07;

QUE resulta favorable la situación para proceder a una profunda reorganización del área, a la cual, se considera, debe imprimirse mayor eficiencia y celeridad de procedimientos, así como resultados de los que resulten beneficios para los consumidores vecinos del Partido;

QUE, a tales efectos, se estima conveniente que la tarea de la entidad se debe centrar estrictamente en las funciones de Defensa del Consumidor, que son las que asigna al Municipio la Ley 13.133, apartándose de toda otra competencia que exceda el marco de dicha norma;

QUE, además, a fin de dar mayor eficacia y celeridad a las cuestiones que se planteen, se considera que debe darse prioridad a los reclamos y necesidades de vecinos del Partido, con lo cual, debe establecerse con toda claridad, desde el principio, la competencia territorial y material del ente;

QUE, a los efectos de otorgar un ámbito administrativo adecuado a la Oficina y poder así jerarquizar su accionar, lo cual resulta necesario ante el actual estado de cosas en lo referente a la desigualdad entre el consumidor y la empresa, se estima conveniente la creación de una Defensoría Municipal del Consumidor, la cual tendrá las funciones que la citada Ley 13.133, conforme a la presente reglamentación;

QUE a tales efectos debe dictarse el pertinente acto administrativo que disponga la creación y funcionamiento de la Dependencia aludida precedentemente, y su procedimiento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

d e c r e t a :

/////

////////

ARTICULO 1º: Créase la Defensoría Municipal del Consumidor, la cual tendrá a su
***** cargo iniciar y tramitar las denuncias que se realicen por aplicación de
la Ley 13.133.

ARTICULO 2º: Designase como Defensor Municipal del Consumidor al Dr. Martín
***** Vázquez Pol (Leg.17.687), quién tendrá a su cargo las funciones y fa-
cultades que la Ley 13.133 delega en las Municipalidades con las limitaciones establecidas
en el presente Decreto.

ARTICULO 3º: Las sentencias definitivas que se dicten con motivo de los proce-
***** dimientos a que se refiere la norma mencionada en el Artículo anterior,
serán apelables ante el Intendente Municipal, previo Dictamen de la Asesoría Legal Mu-
nicipal sobre el mérito de la misma.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
